

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2012-1460 *Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2012/2013*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2012/2013, se desarrollen conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero.

2.- Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

CVE-2012-1460

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

1. DETERMINACIÓN DE VACANTES.

Los centros públicos y centros privados concertados en los niveles concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato introducirán las vacantes existentes en la plataforma digital “Yedra” del 9 al 15 de febrero.

Del 16 al 22 de febrero las vacantes introducidas se revisarán por el Servicio de Inspección de Educación.

El 29 de febrero se publicarán las vacantes escolares existentes.

2. PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN Y RESERVA DE PLAZA DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE SEGUNDO Y TERCERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE SEGUNDO DE E.S.O. A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DE ALUMNOS DE 4º DE E.S.O. EN CENTROS PÚBLICOS ADSCRITOS A CENTROS CON BACHILLERATO PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/2013.

2.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

- Los alumnos que cursan 3º de segundo ciclo de Educación Infantil y acceden a 1º de Educación Primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Los alumnos que cursan 2º y 3º de Educación Primaria y acceden a 3º y 4º de Educación Primaria, respectivamente, cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Los alumnos que cursan 6º de Educación Primaria y acceden a 1º de E.S.O., cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Los alumnos que cursan 2º de E.S.O. y acceden a 3º de E.S.O., cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Los alumnos que cursan 4º de E.S.O. en centros públicos y acceden a 1º de Bachillerato, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

2.2.- Procedimiento para centros adscritos a un único centro.

La Dirección del centro de procedencia entregará en el centro de destino la relación alfabética de los alumnos antes del día 12 de marzo.

Dicha relación incluirá a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo e irá acompañada de alguno de los documentos que acreditan dicha condición (Anexo I de estas Instrucciones).

2.3.- Procedimiento para centros adscritos a varios centros.

2.3.1.- Solicitudes.

La Dirección del centro de procedencia informará a las familias de la relación de centros a los que está adscrito el centro y les entregará un modelo de solicitud para que reflejen en orden de prioridad los centros de Primaria o Secundaria que desean (Anexo I de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero).

Las familias entregarán la solicitud en el centro de procedencia entre los días 1 y 8 de marzo, finalizando a las 13,00 horas del último día, acompañándola de la documentación acreditativa de la filiación y de los datos del baremo.

Los centros de procedencia comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará el día 9 de marzo.

CVE-2012-1460

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

La Dirección del centro de procedencia grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y entregará en el centro de destino la relación alfabética de los alumnos que hayan solicitado dicho centro como primera opción junto con la documentación acreditativa de la filiación y datos del baremo antes de las 13,00 horas del 12 de marzo.

En la relación se incluirá a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo e irá acompañada de alguno de los documentos que acreditan esa condición.

2.3.2.- Procedimiento de asignación de plazas.

2.3.2.1.- Procedimiento de asignación de plazas cuando el número de solicitantes sea inferior al de plazas disponibles.

El centro de destino elaborará un listado del alumnado al que se asigna plaza y lo entregará al centro de procedencia correspondiente el día 13 de marzo.

2.3.2.2.- Procedimiento de asignación de plazas cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas disponibles.

El centro de destino aplicará los criterios vigentes (Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y Anexo II de estas Instrucciones) para adjudicar las plazas disponibles.

El centro de destino deberá introducir en la aplicación informática “Yedra”, antes de las 14,00 horas del día 14 de marzo, las solicitudes de los alumnos que pidan ser baremados por renta, así como los que siendo trabajadores autónomos, pidan que su domicilio, a efectos de baremación, sea el domicilio fiscal.

El resto de las solicitudes deberán ser introducidas en la aplicación informática “Yedra” antes de las 14,00 horas del día 16 de marzo.

El 16 de marzo cada centro publicará el listado de solicitantes con el número aleatorio asignado a efectos del sorteo de desempate. Los centros de origen del alumnado también harán pública la lista de sus alumnos con el número asignado para conocimiento de las familias.

El día 22 de marzo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para baremar las solicitudes. Las modificaciones a la baremación se deberán introducir en la aplicación informática “Yedra” antes de las 13,00 horas del día 23 de marzo.

Las listas de baremo no se publican.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 26 de marzo.

El plazo para presentar reclamaciones será del 27 de marzo hasta las 14,00 horas del día 29 de marzo.

El 29 de marzo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para resolver las reclamaciones a las listas provisionales. Las modificaciones resultantes de atender las mismas se introducirán en la plataforma informática “Yedra” antes de las 13,00 horas del día 30 de marzo.

El día 3 de abril se publicarán las listas definitivas en el tablón de anuncios del centro y se remitirán a los centros de origen del alumnado para que informen a las familias.

En los centros con adscripción múltiple los alumnos con transporte escolar tienen preferencia sobre el resto de los alumnos adscritos, siempre que no se les transporte a la totalidad de los centros adscritos.

CVE-2012-1460

2.4.- Procedimiento de adscripción para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

El procedimiento de adscripción para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se rige por los mismos trámites y plazos que para el resto de alumnos.

2.4.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 2.1 de estas Instrucciones.

No se considerarán alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, a efectos de reserva de plaza:

- Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos cursos del primer ciclo de educación primaria.
- Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España dos cursos académicos completos, salvo que persistieran las graves carencias lingüísticas o en sus conocimientos básicos y se acredite mediante el correspondiente informe psicopedagógico emitido en fecha posterior al cumplimiento de los dos cursos completos de escolarización en el sistema educativo español.

2.4.2.- Solicitudes.

Las solicitudes cumplirán los mismos requisitos contemplados en el apartado 2.3.1. e irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo y del Anexo VIII.

2.4.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

El procedimiento de asignación de plazas es el descrito en el apartado 2.3. de estas Instrucciones con las siguientes particularidades:

1ª.- Estos alumnos concurren a las plazas de reserva que se especifican en el Anexo VII de estas Instrucciones. En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas se transformarán en plazas ordinarias y se podrán ocupar por el resto del alumnado con la excepción de 2 plazas de reserva por grupo.

2ª.- Los listados de baremo y admisión de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no se publicarán. Las Secretarías de los centros de destino indicarán a las familias, o tutores legales, el centro en el que están admitidos y, en su momento, pondrán a su disposición las listas provisionales y definitivas para su consulta privada en las dependencias del centro.

3ª.- En el caso de centros de adscripción única, los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo deberán ser admitidos en los centros en que se encuentren adscritos aunque su número supere las plazas reservadas para ellos.

En el caso de adscripción múltiple, cuando el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo supere el número de plazas reservadas para ellos, las Comisiones de escolarización y, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente distribuirán a estos alumnos entre los centros en que se encuentren adscritos teniendo en cuenta el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo ya escolarizados en los centros adscritos, los recursos de los que dispongan los centros y, en su caso, el carácter de centro de referencia para determinadas tipologías de alumnos con necesidades educativas especiales que pueda tener alguno de los centros adscritos.

4ª.- La Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá ampliar la ratio de alumnos con determinadas necesidades educativas especiales, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

3. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/2013.

3.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

- Los alumnos que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- Los alumnos que deseen cambiar de centro.
- Los alumnos que, habiendo obtenido reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quieran optar por otro.

3.2.- Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 16 de abril hasta las 13,00 horas del día 24 de abril.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (Anexo III de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y Anexo II de estas Instrucciones).

En el caso de alumnos menores de edad, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la filiación, custodia o guardia legal.

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará el día 27 de abril.

3.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

3.3.1.- Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 18 de mayo.

El plazo para presentar reclamaciones y renuncias a la participación en el procedimiento ordinario de admisión será del 21 de mayo hasta las 14,00 del 23 de mayo.

El día 4 de junio se publicará la lista definitiva de admitidos.

3.3.2.- Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se efectuará, por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo (Anexo I para Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, Anexo II para Bachillerato). A efectos de baremación del expediente académico de escolarización al Bachillerato, se tendrá en cuenta lo indicado en los Anexos IX y X de estas Instrucciones.

CVE-2012-1460

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

Los centros deberán introducir en la aplicación informática “Yedra”, antes de las 14,00 horas del día 26 de abril, las solicitudes de los alumnos que pidan ser baremados por renta, así como los que siendo trabajadores autónomos, pidan que su domicilio, a efectos de baremación, sea el domicilio fiscal.

El resto de las solicitudes deberán ser introducidas en la aplicación informática “Yedra” antes de las 14,00 horas del día 2 de mayo. En esta misma fecha el centro publicará el listado de solicitantes con el número aleatorio asignado a efectos del sorteo de desempate.

El día 9 de mayo, se celebrará el Consejo escolar extraordinario para baremar. Las modificaciones a la baremación se deberán introducir en la plataforma informática “Yedra” antes de las 13,00 horas del día 10 de mayo.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 18 de mayo.

El plazo para presentar reclamaciones y renunciaciones será del 21 de mayo hasta las 14,00 horas del 23 de mayo.

El día 24 de mayo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para resolver las reclamaciones. Las modificaciones resultantes del proceso de reclamación y las renunciaciones se introducirán en la plataforma informática “Yedra” antes de las 14,00 horas del día 25 de mayo.

El día 4 de junio se publicarán las listas definitivas en los tableros de anuncios de los centros.

3.4.- Procedimiento de admisión para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

El procedimiento de admisión para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se rige por los mismos trámites y plazos que para el resto de alumnos.

3.4.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 3.1 de estas Instrucciones.

No se considerarán alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, a efectos de reserva de plaza:

- Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos cursos del primer ciclo de educación primaria.
- Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España dos cursos académicos completos, salvo que persistieran las graves carencias lingüísticas o en sus conocimientos básicos y se acredite mediante el correspondiente informe psicopedagógico emitido en fecha posterior al cumplimiento de los dos cursos completos de escolarización en el sistema educativo español.

3.4.2.- Solicitudes.

Las solicitudes cumplirán los mismos requisitos contemplados en el apartado 3.2. e irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo.

3.4.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

El procedimiento de asignación de plazas es el descrito en el apartado 3.3. de estas Instrucciones con las siguientes particularidades:

1ª.- Estos alumnos concurren a las plazas de reserva que se especifican en el Anexo VII de estas Instrucciones. En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas se transformarán en plazas ordinarias, que se podrán ocupar con solicitantes no admitidos en el centro solicitado en primer lugar.

CVE-2012-1460

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

2ª.- Los listados de baremo y admisión de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no se publicarán. Las Secretarías de los centros de destino indicarán a las familias, o tutores legales, el centro en el que están admitidos y, en su momento, pondrán a su disposición las listas provisionales y definitivas para su consulta privada en las dependencias del centro.

3ª.- Cuando el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo supere las plazas reservadas para ellos, en los supuestos de nuevas incorporaciones al sistema educativo o traslado de domicilio desde un municipio o zona de escolarización distinto al de solicitud, las Comisiones de escolarización o, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente, asignarán plaza escolar a estos alumnos en el municipio o zona de escolarización que se corresponda con su domicilio de residencia.

La asignación entre los centros del municipio o zona de escolarización se realizará teniendo en cuenta el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo ya escolarizados, los recursos de los que dispongan los centros y, en su caso, el carácter de centro de referencia para determinadas tipologías de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que pueda tener alguno de los centros.

4ª.- La Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá ampliar la ratio de alumnos con determinadas necesidades educativas especiales, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

3.5. Pérdida de plaza por adjudicación de plaza en el procedimiento ordinario.

La adjudicación de plaza en el procedimiento ordinario produce la pérdida de la plaza que se ocupara en el centro de procedencia.

Igualmente se perderá la plaza que se hubiera obtenido en el procedimiento de adscripción, si se hubiera participado.

4.- LISTAS DE ESPERA.

La participación en el procedimiento de adscripción no genera derecho a figurar en ninguna lista de espera.

El procedimiento ordinario genera el derecho a figurar en la lista de espera pero sólo respecto del centro elegido en primera opción.

5.- MATRICULACIÓN.

La matriculación de los alumnos se producirá entre los días 20 y 28 de junio para los centros de Educación Infantil y Primaria y entre los días 2 y 13 de julio para los de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

6.- OTROS SUPUESTOS DE ESCOLARIZACIÓN.

a) A los alumnos que se incorporen al sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre los días 1 de marzo y 24 de abril no se les adjudica plaza con carácter definitivo, debiendo participar en el procedimiento ordinario de admisión.

b) Concluido el plazo de presentación de solicitudes del procedimiento ordinario, la asignación de puestos escolares se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero.

c) Cuando en cualquiera de los procedimientos de admisión participen hermanos gemelos o mellizos o como resultado de la aplicación de los criterios de admisión y el desempate uno resultara admitido y el otro no, la Comisión de Escolarización o, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente, podrá autorizar la adjudicación de una plaza de reserva, si estuvieran concurriendo a plazas ordinarias, u ordinaria, si estuvieran concurriendo a plazas de reserva. La aplicación de lo previsto en este párrafo se supeditará a la existencia efectiva de plazas.

CVE-2012-1460

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

d) En los supuestos de violencia de género, medidas de alejamiento, acoso, abuso, asilo u otras causas excepcionales, debidamente acreditadas, la escolarización será acordada por la Dirección General de Personal y Centros Docentes. La decisión adoptada se pondrá en conocimiento del Director del centro educativo correspondiente y se ejecutará con la discreción que las circunstancias requieren.

7.- FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS SORTEOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero, y en el artículo 13 de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero, que lo desarrolla, se anuncia la celebración de los sorteos públicos de desempate para cada uno de los procedimientos de escolarización. Se sorteará un número y el orden ascendente o descendente, a partir de las cuales, se clasificará a los alumnos solicitantes por el número que les haya sido asignado automáticamente por el sistema informático en el momento de grabar su solicitud.

Los sorteos tendrán lugar en el salón de actos del Edificio de Ministerios en la C/ Vargas nº 53 7ª planta de Santander, a las 10,00 horas, los siguientes días:

- Lunes 19 de marzo de 2012 para el procedimiento de adscripción.
- Jueves 3 de mayo de 2012 para el procedimiento ordinario y de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2012.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

ANEXO I

Acreditación de necesidades específicas de apoyo educativo.

MODO DE ACREDITACIÓN

1. Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica o elaborado por el Orientador del centro público en que está escolarizado el alumno.
2. Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.
3. Acreditación de tener alguna necesidad específica de apoyo educativo expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas o Equipos de Interculturalidad.

CVE-2012-1460

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

ANEXO II

Criterios de valoración de solicitudes.

HERMANOS

Modo de acreditación: Indicación en la solicitud.

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL QUE TRABAJE EN EL CENTRO

Modo de acreditación: Certificación del centro para la segunda y posteriores opciones.

DOMICILIO

Modo de acreditación:

a) Domicilio de la unidad familiar:

El certificado deberá incluir la totalidad de las personas que figuran empadronadas en el mismo domicilio y no se considerará acreditativo del domicilio, si no figura en el mismo, junto al alumno, su padre, madre o representante legal.

En el supuesto de alumnos sujetos a tutela administrativa o judicial, acogimiento o situaciones análogas, la entidad, que ejerza la guardia o custodia, emitirá el certificado acreditativo del domicilio.

b) Lugar de trabajo:

Certificado del empleador o copia del contrato laboral.

Para trabajadores autónomos, informe del domicilio fiscal emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Los centros educativos podrán solicitar documentación adicional cuando el domicilio fiscal coincida con el de la unidad familiar (por ejemplo, copia de licencia municipal de apertura de establecimiento).

RENTA

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2010.

Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2010, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración de haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente:

Casilla 450 + casilla 452 - casilla 454 + casilla 457 - casilla 459 + casilla 460.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2010 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario para 2010, fue de 8.866,20 euros en cómputo anual.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará para las de categoría general y se triplicará para las de categoría especial.

La puntuación obtenida será aplicable tanto en la fase de valoración de la solicitud como en la fase de aplicación de los criterios de desempate.

Cuando el solicitante, de conformidad con lo previsto en el apartado 11.3 e) de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero, pida ser baremado por renta por haber empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar, el Consejo Escolar podrá conceder la puntuación de renta, considerando estas circunstancias en función de la documentación adicional apartada por el mismo, pudiendo el Consejo Escolar solicitar las aclaraciones que estime oportunas.

CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD

Modo de acreditación: Certificación emitida por el organismo público competente.

La discapacidad debe ser, al menos, del 33%.

CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA

Modo de acreditación: Certificación oficial o fotocopia del título.

EXPEDIENTE ACADÉMICO

Modo de acreditación: Certificado de calificaciones.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DECLARACIÓN DE INGRESOS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D./Dña.
en su calidad de.....
con N.I.F.....en relación con
el procedimiento de escolarización 2012/2013.

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria declaración de tener unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

Santander, a.....de.....de 2012

Fdo.:

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DECLARACIÓN DE DOMICILIO FISCAL AL SER TRABAJADOR AUTÓNOMO.

D./Dña.
en su calidad de.....
con N.I.F.....en relación con
el procedimiento de escolarización 2012/2013.

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria declaración de domicilio fiscal.

Santander, a.....de.....de 2012

Fdo.:

CVE-2012-1460

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

ANEXO V

Adscripción de Infantil de 5 años a 1º de Primaria
Curso 2012-13

[illegible]

Adscripción de 2º a 3º de Primaria
Curso 2012-13

[illegible]

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

Adscripción de 6º de Primaria a 1º de ESO

Curso 2012-13

[illegible]

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

[illegible]

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

TORPELAYEVA	MAYER	ES JOSÉ DEL CAMPO	AMPLEDO
TORPELAYEVA	MENÉNDEZ PELAYO	ES EL ASTILERO	ASTILERO
TORPELAYEVA	MIS DE YEGA	ES NITRA SPA DE LOS REMEDIOS (GUINZÓN)	RENTA
TORPELAYEVA	NINO JESUS DE PRADA (TANOS)	ES FOMAHONANOS	CAZONTE DE LA SAL
TORPELAYEVA	PANCHO COSSO (SERRAPANCO)	ES VALLE DEL SAJA	CAZONTE DE LA SAL
TORPELAYEVA	PINTOR ESCUDERO ESPINOCECA (TANOS)	ES MAREPAS (MAREPAS)	CANARRO
TORPELAYEVA	RAMON MENENDEZ PIDAL (CAMPUZANO)	ES PIA DEL CARMEN (MAREPAS)	CANARRO
VEDAS	MONTE CORONA (EL LUARO)	ES VALLE DE CAMARRO (MAREPAS)	CANARRO
VAL DE SAN VICENTE	FUENTE SALIN (PESUES)	ES SANTA CRUZ (ALIBAZO)	CATACERA
VALDALUGA	VALDALUGA (TRICORD)	ES ATALFO ARGENTA	CATRO URUPALES
VALDETOLEA	VALDETOLEA (MATAPORQUERA)	ES JOSÉ ZAPATERO DOMÍNGUEZ	CATRO URUPALES
VALDEPREDEILE	VIPIEN DE LA VELLIA (POLIDENTES)	ES VALENTI TURIZO	COLUMBES
VEGA DE PAS	DOCTOR MADRAZO	ES ESTELA DE CANTABRIA	COPALES DE BIELLA
VILLACARRIEDO	CRA RIO PISUEÑA (SANTIBÁNEZ)	ES JAVIER ORE CANO	COPALES DE BIELLA
VILLASCUISA	MARICIAL SOLANA (LA CONCHA)	ES VEGA DE TORANZO (ALCEDA)	CORREYA DE TORANZO
VOTO	MARQUESA DE VILUMA (SAN PANTALEÓN DE ARAAS)	ES BERNARDINO ESCALANTE	LAREDO
		ES FUENTE FREIXEDO	LAREDO
		ES LA GRANJA PERNIS	NEDO CUEVO
		ES RICARDO BERNARDO GÓMEZ	NEDO CUEVO
		ES SAN MIGUEL DE MERLEU (SAN MIGUEL)	MERLEU
		ES VALLE DE PELAGOS (RENEJO)	PELAGOS
		ES JESUS DE MONASTERIO	POTES
		PRINCE DE ASTURIAS	PRINCES DE LA VICTORIA
		ES MONTECAJLOS	PERDOSA
		ES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL)	PECON
		ES JOSÉ NEIRO	SAN VICENTE DE LA B
		ES LA MARINA	SANTA CRUZ DE BEZANA
		ES LOPE DE VEGA	SANTA MARIA DE CAYON
		ES ALBERTO PICO	SANTANDER
		ES ALSAL (SAN ROMÁN)	SANTANDER
		ES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	SANTANDER
		ES CANTABRIA	SANTANDER
		ES JOSÉ MARIA PEREDA	SANTANDER
		ES LA ALERCIÓN (SAN ROMÁN)	SANTANDER
		ES LAS LLAMAS	SANTANDER
		ES LEONARDO TORRES QUAYEDO	SANTANDER
		ES PERACASTILLO (PERACASTILLO)	SANTANDER
		ES SANTA CLARA	SANTANDER
		ES YLLA LACIO	SANTANDER
		ES MARRINAS	SANTANDER
		ES MARQUES DE MANZANEDO	SANTORA
		ES JUAN JOSÉ GÓMEZ GUTIÁRTEA	SIANCES
		ES BIELVA (TORRES)	TORPELAYEVA
		ES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS)	TORPELAYEVA
		ES MANUEL GUTIERREZ APAGON (NEPOLES)	TORPELAYEVA
		ES MARQUES DE SANTILANA	TORPELAYEVA
		ES MIGUEL HERRERO PEREDA	TORPELAYEVA
		ES "NAYTON"	TORPELAYEVA

Adscripción de 2º a 3º de ESO
Curso 2012-13

		MEDIO CUDEYO (SOLARES)	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
		IES RICARDO BERNARDO	IES JOSÉ HIERRO
LIERGANES	EUGENIO PEROJO		
RIONANSA (PUENTENANSA)	VALLE DEL NANSA		

Adscripción de 4º de ESO a 1º de Bachillerato
Curso 2012-13

		AMPUERO	VILLABAÑEZ (CASTAÑEDA)	VIÉRNOLES (TORRELAVERGA)
		IES JOSE DEL CAMPO	IES SANTA CRUZ	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON
ALCEDA (CORVERA DE TORANZO)	IES VEGA DE TORANZO			
RAMALES DE LA VICTORIA	PRINCIPE DE ASTURIAS			
SUANCES	IES JUAN JOSE GOMEZ QUINTANA			

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

ANEXO VI

ZONIFICACIÓN DE CASTRO URDIALES PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



CVE-2012-1460

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

ZONIFICACIÓN DE ENTRAMBASAGUAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ZONA 1

C.P. AGUANAZ (ENTRAMBASAGUAS)

ENTRAMBASAGUAS
HOZNAYO
PUENTE AGÜERO
SANTA MARINA
NAVAJEDA
HORNEDO

ZONA 2

C.P. MARQUÉS DE VALDECILLA (MEDIO CUDEYO)

EL BOSQUE
LA RAÑADA

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

ZONIFICACIÓN DE LAREDO PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



CVE-2012-1460

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

ZONIFICACIÓN DE PIELAGOS

EDUCACIÓN INFANTIL:

- ZONA 1
 - C.P. LAS DUNAS (LIENCRES)
 - LIENCRES
- ZONA 2
 - C.P. NÚMERO 1 (MOMPÍA)
 - BOO
 - MORTERA
- ZONA 3
 - C.P. BAJO PAS (ARCE)
 - ARCE
 - ORUÑA
 - BARCENILLA
- ZONA 4
 - C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO)
 - CARANDÍA
 - QUIJANO
 - RENEDO
 - VIOÑO
- ZONA 5
 - C.P. EUTQUIO RAMOS (PARBAYÓN)
 - PARBAYÓN
- ZONA 6
 - C.P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)
 - ZURITA

EDUCACIÓN PRIMARIA:

- ZONA 1
 - C.P. LAS DUNAS (LIENCRES)
 - LIENCRES
- ZONA 2
 - C.P. NÚMERO 1 (MOMPÍA)
 - BOO
 - MORTERA
- ZONA 3
 - C.P. BAJO PAS (ARCE)
 - ARCE
 - ORUÑA
 - BARCENILLA
- ZONA 4
 - C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO) - C.P. EUTQUIO RAMOS (PARBAYÓN) -
 - C. P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)
 - CARANDÍA
 - QUIJANO
 - RENEDO
 - VIOÑO
 - PARBAYÓN
 - ZURITA

ZONIFICACIÓN DE REOCÍN PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- ZONA 1
 - C.P. CANTABRIA (PUENTE SAN MIGUEL)
 - PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2012-1460

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

MIJARES

ZONA 2

C.P. NÚMERO 2 (LA VEGUILLA)

BARCENACIONES
CARANCEJA
CERRAZO
GOLBARDO
HELGUERA
QUIJAS
REOCÍN
SAN ESTEBAN
VALLES
VILLAPRESENTE

LA LOCALIDAD DE MIJARES TIENE MÁXIMA PUNTUACIÓN EN EL MUNICIPIO AL QUE PERTENECE (SANTILLANA DEL MAR)

ZONIFICACIÓN DE SANTA CRUZ DE BEZANA PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ZONA 1

C.P. JOSÉ DE ESCANDÓN (SOTO DE LA MARINA)

SOTO DE LA MARINA
SANCIBRIÁN

ZONA 2

C.P. BUENAVENTURA GONZÁLEZ (SANTA CRUZ DE BEZANA)

SANTA CRUZ DE BEZANA
PREZANES

ZONA 3

C.P. NÚMERO 1 (MOMPÍA)

MOMPÍA
MAOÑO
AZOÑOS

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

ZONIFICACIÓN DE SANTANDER PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

ZONIFICACIÓN DE TORRELAVEGA PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



CVE-2012-1460

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

ANEXO VII

NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS POR UNIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

El número de plazas reservadas en cada unidad del segundo ciclo de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo será de 3, no pudiendo haber más de 2 alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).

El número de plazas reservadas en cada unidad del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo será de 6.

Dentro de esas seis plazas reservadas, no podrá haber más de:

- 2 alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).
- 5 alumnos con integración tardía al sistema educativo (ITSE).
- 3 alumnos con necesidad de educación compensatoria.

De las cifras anteriormente señaladas, se descontarán los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren escolarizados ocupando plaza en cada nivel.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

ANEXO VIII

ACREDITACIÓN PARA ESCOLARIZACIÓN EN EL 2012-2013

Nombre del orientador/a:

DATOS DEL ALUMNO/A:

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Fecha de Nacimiento: _____
 Curso en que desea escolarizarse: _____
 Nombre y Apellidos del PADRE O TUTOR: _____
 Nombre y Apellidos de la MADRE O TUTORA: _____

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

TIPO DE NECESIDADES EDUCATIVAS QUE PRESENTA EL ALUMNO/A:

- Necesidades educativas especiales
- Altas capacidades intelectuales
- Alumnado con integración tardía en el sistema educativo, especialmente extranjeros con desconocimiento de la lengua española o con graves carencias en conocimientos básicos
- Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje derivadas de trastornos graves de la comunicación o del lenguaje
- Alumnado con necesidades derivadas de condiciones personales o historia escolar que requieran una atención educativa de carácter compensador.

RECURSOS NECESARIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO/A:

	Profesor Pedagogía Terapéutica	Auxiliar Educador
	Profesor Audición y Lenguaje	Centro sin barreras arquitectónicas
	Atención de Fisioterapeuta	Intérprete de Lenguaje de Signos (Sólo para escolarización en Secundaria)

Otros medios humanos o materiales imprescindibles para su adecuada escolarización:

Other measures identified as important for the decision environment:

MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN:

- ☐
- Centro ordinario
- ☐
- Escolarización combinada
- ☐
- Centro de Educación Especial

Fecha:

El/La Orientador/a

Fdo:

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

ANEXO IX

Bachillerato

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación	Bachilleratos a los que da acceso
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificación académica calculada según lo previsto en el Anexo X	- Bachillerato de Artes, - Bachillerato de Ciencias y Tecnología y - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.
Graduado en Educación Secundaria.		
Técnico Auxiliar.		
Técnico.		
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.	
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.	
Técnico de Artes plásticas y diseño.	Certificado académico con la nota media del expediente	- Bachillerato de Artes.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.	
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.	

ANEXO X

Para el Bachillerato la valoración del expediente académico se hará calculando la nota media de los cursos primero, segundo y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, excluida la Religión y la Historia de las Religiones.

PUNTUACIÓN POR EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA BACHILLERATO

Calificaciones	Correspondencia numérica	Puntos
Sobresaliente	≥ 9	2
Notable	≥ 7 y < 9	1
Bien	≥ 6 y < 7	0,5
Suficiente	≥ 5 y < 6	0
Insuficiente	< 5	0

2012/1460

CVE-2012-1460